



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIO NUMERO CERO DOS – DOS MIL VEINTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS. Celebrada a las trece horas del dieciocho de febrero del dos mil veinte en la Sala de sesiones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), Casa Presidencial, Zapote. **Miembros presentes:** Víctor Morales Mora, Ministro de la Presidencia, quién preside; Randall Otárola, Viceministro de la Presidencia, quien preside luego de nombramiento como Presidente del Consejo Directivo; Oswaldo Aguirre, Director General del IAFA; Gerald Campos, Subdirector del OIJ; Eduardo Solano, Viceministro de Seguridad Pública; Viviana Boza, Viceministra de Justicia. **Funcionarios asistentes:** Francela Valerín Jara, Secretaria de Actas del Consejo Directivo, Carolina Chacón, asesora del Viceministro de la Presidencia, Ivannia Chavarría, asesora del Viceministro de la Presidencia, Alex Arias y Vanessa Arrieta, asesores legales del Instituto Costarricense sobre Drogas. Se da inicio a la sesión extraordinaria cero dos – dos mil veinte, en primera convocatoria a las trece horas del dieciocho de febrero del dos mil veinte.-----

Víctor Morales Mora: Eh, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria cero dos veinte veinte ¿esto qué es la primera? es la primera, del Instinto Costarricense sobre Drogas, la primera convocatoria ¿qué hora es? Las trece, estamos, ok, muy bien, entonces, para efectos del orden del día como primer punto tenemos lectura y aprobación de la agenda. Vamos a ver la agenda, en el orden del día de la sesión de hoy, tenemos artículo uno, lectura y aprobación de la agenda, artículo dos asuntos de las señoras y señores miembros del Consejo Directivo. En primer lugar entonces, como ya conocen presentarles a Don Randall Otárola como ha sido asignado a partir de esta semana sus funciones el día de ayer como Viceministro de la Presidencia y sería entonces la persona que me represente en este, en este órgano o este consejo, de manera que quiero dejarlo instalado como representante de Ministerio de la Presidencia, ¿estamos? La aprobación de la agenda, ah bueno, bueno este ¿son dos votaciones o una sola votación?-----

Francela Valerín: Una de la agenda y otra de Randall.-----

Víctor Morales Mora: Bueno muy bien, entonces sometemos a votación a agenda propuesta, quienes estén a favor contestar levantado la mano, cuatro votos a favor, aprobado y en segundo lugar someto a consideración de ustedes la incorporación del señor Viceministro como representante del Ministro de la Presidencia en este, en este órgano, los que estén a favor, los que estén a favor manifestar levantando la mano, cuatro a favor, aprobada. ¿Yo voto? Aunque no vote, entonces son cinco votos en ambas votaciones. Bueno muchísimas gracias don Randall queda usted aquí investido. Gusto en verlos.-----

Randall Otárola Madrigal: Bueno buenas tardes, un honor estar acá y bueno ahí solicito la colaboración en lo respectivo, para ir tomando el rol, entonces, leo el acuerdo del artículo uno de la agenda, Acuerdo cero cero uno – cero dos – veinte veinte el Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas acuerda aprobar la agenda en la sesión extraordinaria cero dos veinte veinte. Acuerdo aprobado y declarado en firme por la totalidad de los miembros. Artículo dos: asuntos de las y los señores del Consejo Directivo, primero designación de este servidor como presidente del Consejo Directivo, el Consejo Directivo del ICD acuerda nombrar a Randall Otárola Madrigal, con número de cédula uno – trece setenta y uno – cero cero seis seis, Viceministro de la Presidencia, según consta en el Acuerdo Presidencial N° cuatro siete cinco -P, para que ostente el cargo de Presidente del Consejo Directivo; y por ende, tenga la representación judicial y extrajudicial del Instituto Costarricense sobre Drogas, durante el periodo de gobierno dos mil veinte – dos mil veintidós. Acuerdo aprobado y declarado en firme por la totalidad de los miembros. Segundo. Ok lo anterior fue una aclaración; y a continuación de acuerdo el punto dos de la agenda del día de hoy hacemos ingreso de las personas Vanesa Arrieta y Alex Arias. Ok, en este momento le damos la palabra a la secretaria de actas, Francela Valerín para que nos contextualice sobre los siguientes puntos de agenda.-----

Francela Valerín: Si, este primer punto en específico corresponde al oficio OD – cero cero tres- doce mil diecinueve, que presentamos ante este Consejo como órgano Director del procedimiento administrativo ordinario disciplinario contra una funcionaria, y de igual forma presentamos el OD-cero cuatro- dos mil diecinueve, en la cual estamos



solicitando a este Consejo que por favor nos autorice según la nueva prueba para mejor resolver que hemos identificado, una segunda audiencia para evacuar la prueba sobre estos dos procedimientos, entonces más bien le paso la palabra a Alex y a Vanesa para que les puedan dar mayor detalle sobre esta solicitud.-----

Vanesa Arrieta: Eh buenas tardes, se celebraron dos audiencias en dos procedimientos diferentes contra las funcionarias Magaly Padilla Retana el día veinte cuatro de enero y contra la señora Bernardita Marín Salazar el día veinte siete de enero, durante la audiencia el abogado que es el mismo en ambos procesos, es el mismo abogado que ellas contrataron, el señor este don Arthur Jiménez aporta unos documentos que son unos acuerdos de la función de reclutamiento y selección del ICD, en específicamente la quinta imputación que se le está haciendo a ambas de diferentes puntos de vista, una porque la jefe de recursos humanos, y la otra porque es la jefe de la jefe de recursos humanos, entonces por control interno, es que se nombraron, más bien se le pago un diez por ciento extra de peligrosidad a dos funcionarios del ICD que estaban en un puesto de jefatura pero no que no tenían subalternos a cargos, entonces no estaba ejerciendo puestos de jefatura. En esta quinta imputación, este, el abogado aporta, el abogado de las dos partes aporta una prueba de la comisión de reclutamiento y selección donde hace referencia a otros oficios, estos acuerdos el primero se refiere a un traslado de señor de los, de esas personas que se les pago de más, se les traslada de una unidad a otras con el puesto de profesional jefe, sin embargo no tenía personal a cargo ni ejercía funciones, este, como jefe, en el segundo, acuerdo que es del año dos mil diecinueve, del año anterior, julio creo que es, se les da el cargo de subjefe a él se viene pagando ese diez % sin el tener a cargo funcionarios y sin ejercer funciones de jefe. En este, en estos dos acuerdos que nos aporta este abogado viene referencia a otros documentos que son los que se adjuntan acá con los documentos que se presentaron al consejo en los cuales este se hace referencia precisa, se reafirma el hecho de que ellos no tenía personal a cargos porque durante la audiencia algunos testigos, bueno incluso don William que fue uno de estos señores que se les pago y María teresa que es la otra, ellos manifestaron que no importaba que no tuvieran personal a cargo, que ellos ejercían funciones como jefes, en esos documentos que les

digo que se aportan, ahí queda muy claro que ellos no tenían personal a cargo, y aparte de eso pedimos los audios de los testimonios donde la misma jefe de recursos humanos que en el proceso dice que no se requiere tener personal a cargo, ella misma ahí confirma que si tienen que tener personal a cargo, ajá, entonces esta la idea de incorporar esta prueba al expediente es para confirmar y tener prueba contundente para demostrar esta quinta imputación, esa es la solicitud que hacemos. -----

Francela Valerín Jara: Si para ser más específico si ustedes gustan en la prueba que estamos solicitando incorporar es el oficio UID-cero catorce- dos mil diecinueve del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve el oficio UID cero treinta y cuatro del quince de marzo del dos mil diecinueve los audios de ambas audiencias y el testimonio del señor Andrés Rodríguez Pérez, porque, como lo indicaba Vanesa esta prueba si es muy contundente y siendo que el órgano ya tuvo conocimiento de la prueba no podemos omitirla, a pesar de que ya se había hecho la audiencia, y de igual forma además de llevar el debido procesos, tenemos que ponerla en conocimiento de las partes para que ellas puedan referirse que sería en esta audiencia, y así poder incorporar el expediente de mejor forma para que hagamos el cierre de instrucción y llegue a este consejo con todas las pruebas que son necesarias y por parte del órgano podamos dar un mejor informe de cierre.-----

Randall Otárola Madrigal: Ok sometemos a consideración de ustedes a discusión la audiencia el señor Gerald.-----

Gerald Campos: Bueno buenas tardes a todos y todas. De proceso bueno no conozco mucho de fondos solamente quisiera al órgano que le esté pidiendo me declare, si en el traslado de cargos impuesto específico lo digo porque yo tengo experiencia en procesos administrativos ya por más de veinte años en la institución que represento, está en el proceso el tipo de puesto, los requisitos de puesto, y los cruce de puesto, si está ahí bien definido porque como es sector público eso tiene que estar establecido por ley o por reglamento, como se llama el puesto y los pluses, los cargos que deben de haber. Nada más eso quería que me aclarara. -----

Randall Otárola Madrigal: Adelante.-----



Alex Arias: Buenas tardes, eh si don Gerald, efectivamente dentro del proceso, dentro de todo lo que esta la documentación se encuentra el puesto de cada persona imputada, dentro de su puesto esta obviamente la categoría, todos son Jefe Profesional Servicio Civil I y Jefe Profesional Servicio Civil III, que sería Bernardita Marín, el caso de don William, de doña María Teresa y Magaly, los tres son Jefes Profesionales Servicio Civil I, está en sus requisitos, está toda la documentación aportada incorporada en el proceso como prueba, también está en el expediente, pero imagino que por tiempo no lo vamos a poder ver, pero si esta toda la prueba incorporada, solo que apareció esta prueba que realmente es contundente para es quinta imputación, dentro del mismo proceso ellos mantuvieron que no era necesario tener personal a cargo para ser jefe, la misma señora de Servicio Civil que también la trajimos como testigo incorporo la prueba testimonial, y claramente dijo, se necesita tener personal a cargo para ser Jefe Profesional de Servicio Civil I, II o III, o gerente I, II o III, como lo explico también ella y aparte de eso, como lo indicó ahora Vanesa y lo indicó Francela encontramos dentro de la prueba que ellos aportaron, más prueba contundente porque se escucha en el audio la jefe de recursos humanos que es imputada en el mismo proceso, y es jefe I, dice claramente hace dos años que si es necesario tener personal a cargo para poder ser jefe I, entonces por eso es que, todo eso está debidamente incorporado en el expediente, todo está ahí hasta documentación necesaria y esta, todo al día digamos al día en ese sentido.-----

Gerald Campos: No más bien muchas gracias. No es para referirme al fondo, sino que me gustaría que quedara claro si era tipo de puesto, y tipo de puesto está definido ahí que se le paga o no se le paga ese plus. Eso es, porque tiene que estar administrativamente acreditado, no basarnos en un criterio de una persona en, a viva voz de que si o de que no.-----

Alex Arias: Perdón para confirmar, está todo eso, y dentro de la misma ley establece que esos pluses se le deben de pagar los jefes profesionales de Servicio Civil I, II y III dentro en el ICD, ya todo está incorporado y debido proceso.-----

Francela Valerín Jara: Incluso don Gerald, tal vez para aclarar un poco más, este plus está en un reglamento que nosotras investigamos que efectivamente se encuentra vigente, pero uno de los artículos dice que es el Servicio Civil el que debe de regular y

fiscalizar el pago de este incentivo, entonces dentro de la prueba que nosotros encontramos, si el Servicio Civil da la indicación por escrito de que Recursos Humanos debe verificar que efectivamente no solo estén en las plazas de jefe sino que ejerzan funciones, y es ahí donde sale esta imputación, donde entonces también el Servicio Civil está reforzando que efectivamente tiene que ejercer funciones y como estamos diciendo, nosotros en la audiencia recibimos a testigos que estaban a cargo o estaban directamente en el proceso, pero además esta nueva prueba si nos viene a aportar que tenemos que ponerla en conocimiento de las partes, pero también nos viene a aportar mayor información específicamente sobre esa información que ya teníamos prueba, pero ahora que tenemos conocimiento consideramos que es importante que se pueda incorporar y que se pueda evacuar la prueba con el debido proceso verdad.-----

Gerald Campos: Tal vez van a disculpar la pasión pero es que todo esto lleva su rato y vienen después los procesos contenciosos, y es complicado, nos va a tocar resolverlo a nosotros y podemos tener responsabilidad o la vamos a vamos a tener indistintamente de cómo resolvemos, lo que me preocupa es, la función del Servicio Civil no la podemos ver nosotros, pero si el puesto dice que se le paga un plus lo que había que analizar es por qué no se cambió la regulación del puesto dentro del ICD, porque si ya hay una norma que los faculta que es lo que tenemos que ver objetivamente, tendríamos derecho o no, y que conste, no conozco el expediente, para decirle a usted que está nombrado en un puesto de jefe no tiene derecho al plus, lo veo a la inversa desde el punto de vista de lo que nos pueda alegar después la defensa entonces para tener cuidado en este jueguito, porque si eso lo dice claramente el reglamento que es Servicio Civil por qué regularon una plaza con esos tipos o la nomenclatura desde ese puesto se llama por ejemplo Subdirector General del OIJ, con el plus del cinco por ciento tenga o no tenga personal a cargo, es lo que hay que definirlo por eso es la duda porque si después no toca resolver, que creo que en definitiva nos va a tocar emitir criterio salvo que vengan los sustitutos, es complicado entonces eso tenerlo muy claro.-----

Francela Valerín Jara: Si nosotros todavía no podemos abordar en temas de fondo, pero si pueden tener la certeza que es uno de los puntos que hemos estado investigando para dirigir, como dicen ustedes la investigación de forma correcta,



teniendo claro que si le compete al ICD y que esta fuera de su competencia para luego no generar alguna nulidad durante el proceso. -----

Randall Otárola Madrigal: Alguna otra consulta, observación, si no hay más, se somete a votación la incorporación de la prueba indicada, entonces, bueno no, se somete a votación primero. *Acuerdo cero cero tres – cero dos- veinte veinte Consejo Directivo del ICD De conformidad con lo establecido en el artículo tres diecinueve incisos uno y dos la Ley General de la Administración Pública, autorizar al Órgano Director del Procedimiento Ordinario Disciplinario seguido contra la señora Magaly Padilla Retana, la incorporación de la prueba indicada en el inciso décimo primero del oficio OD-cero tres- dos mil diecinueve y la realización de una segunda audiencia, en un plazo máximo de quince días, para evacuar dicha prueba y recibir el testimonio del señor Andrés Rodríguez Pérez, acuerdo aprobado y declarado en firme por la totalidad de los presentes.*-----

Eduardo Solano Una duda, serian dos pruebas la documental y la testimonial de Andrés. -----

Alex Arias: Para aclararle dentro la de prueba se incorporó uno de los oficios de los que se incorporó la prueba, lo emite Andrés y dentro de los audios el participa también porque él es esta también porque él está en esas comisión de reclutamiento él estaba participando activamente, por eso se necesita que también llegue a la audiencia para hacer las consultas.-----

Randall Otárola Madrigal: Someto a consideración de ustedes también el tema tercero o el titulo tercero sobre la incorporación de la prueba, no sé si ustedes quieren hacer otra aclaración (ese es el mismo verdad, o sea nada más que uno es la jefa de recursos humanos y la otra es la superior de la jefa de recursos humanos). Someto a votación, listo. *Acuerdo cero cero cuatro – cero dos – veinte veinte el Consejo Directivo del ICD acuerda de conformidad con lo establecido en el artículo tres diecinueve incisos uno y dos de la Ley General de la Administración Pública, autorizar al Órgano Director del Procedimiento Ordinario Disciplinario seguido contra la señorita Bernardita Marín Salazar, la incorporación de prueba indicada en el inciso décimo primero del oficio OD-cero cuatro- dos mil diecinueve y la realización de una segunda audiencia, en un plazo*

máximo de quince días, para evacuar dicha prueba y recibir el testimonio del señor Andrés Rodríguez Pérez, acuerdo declarado en firme por la totalidad de los miembros. Pasaríamos al punto cuatro y les agradecemos a ustedes. Sobre el punto cuatro le doy la palabra a Francela, la secretaria de actas para que nos haga exposición de lo respectivo. -----

Gerald Campos: Me queda un duda con la relación de los procesos disciplinario, nosotros somos órgano decisor y ahorita ejercimos funciones de órgano instructor, cuando se ejercer y se delegue el órgano instructor , las posibilidades de investigación de una vez no está implícito que recaben toda la prueba, porque si opera en, bueno por lo menos en la institución del poder judicial y cuando a mí me llega como director, yo nada más llevo el expediente completo para emitir un criterio y ya ellos sabe por lo menos todo hecho, entonces lo que me preocupa con eso es que a ordenar con eso nos vengán a recusar a todos por haber participado como instructor y no objetivamente como órgano decisor.-----

Francela Valerín Jara: Si en este caso como dice Carolina fue por el artículo ciento treinta y nueve me parece, tres cientos diecinueve de la Ley General de la Administración Pública que si cuando lo revisamos de cómo puede incorporar la prueba nos enviaba al órgano decisor para que nos autorizara la segunda audiencia, porque ya la primera había finalizado, incluso aquí lo tenemos si quieren para que, para que lo tengan ahí cualquier cosa donde dice: "artículo tres cientos diecinueve terminada la comparecencia del asunto queda listo para dictar el acto final lo cual deberá ser el órgano competente dentro del plazo de quince días contando a partir a la fecha de la comparecencia, salvo que quiera inducir nuevos hechos o completar la prueba en cuyo plazo deberá consulta al superior", como el superior en este caso para nosotros es el Consejo, fue necesario que viniéramos acá incluso nos daba. Si, en estas segunda nota, yo les envié el día de ayer, que me parece bastante importante seguir en la línea de lo que estamos siendo que yo fui designada para presidir el órgano tanto de Bernardita y Magaly como les presentamos en el punto anterior, como el de Olger y Guillermo en el momento en el que yo tengo acceso a esta prueba por medio del procedimiento de Magaly y Bernardita en el audio se escucha también la participación de don Olger,



entonces esto lo que me hace es alertar al consejo de que, si bien es cierto, nosotros ya hicimos como órgano en el de Olger y Guillermo hago referencia específicamente el veinticinco de noviembre la audiencia, y ya nosotros habíamos presentado también el nueve de enero el cierre de instrucción, como órgano, esta prueba específicamente tiene relación directa con una imputación que se le hizo a Don Olger que dice lo siguiente: "que presuntamente se realizó la aprobación del pago del incentivo marras, el cuarenta y cinco por ciento a favor de un funcionario de la unidad de información estadística que en realidad no ha sido jefe ni ejerce funciones de jefatura, que presuntamente los funcionarios investigados con su conducta administrativa se podían haber alejado de la probidad en perjuicio de la sana administración", una vez que yo tengo conocimiento, por este otro órgano, como les estaba indicando porque presido, entonces me veo en la obligación de alertar al Consejo, que si bien como le decía ya nosotros como parte del órgano hicimos el cierre ante el Consejo en el informe esta prueba no fue posible tener acceso durante la audiencia que le hicimos a Olger y Guillermo por consiguiente no fue conocida ni siquiera por Olger y Guillermo y en este caso no está siendo conocida por las personas que me acompañan en el órgano, siendo que yo tuve acceso a ella porque presido los dos, esta es una prueba bastante importante porque incluso sabiendo, que no puedo entrar en el fondo, siendo una de las implicaciones que se hizo específicamente a don Olger en este momento no teníamos la prueba para poder acreditar que él tenía conocimiento o no del requisito que se tenía, pero esta posible prueba si nos vendría a dar un posible giro a el cierre que nosotros habíamos hecho o las recomendación que se hizo ante el Consejo. En este caso, la misma es la misma información nueva que se obtuvo en el caso de Magaly y Bernardita, es decir, los audios y las actas que como les decía se tuvo acceso por esos dos procedimientos se podrían también al mismo tema, al pago del incentivo y lo que yo digo en la nota es que en razón de los expuesto es que yo quería solicitar al Consejo Directivo que me instruya como presidenta del órgano y al órgano como tal sobre cómo proceder en este caso siendo que el cierre de instrucción ya había sido entregado como les digo desde el nueve de enero, y las nuevas posibles pruebas son de muchas relevancia e incluso podrían luego tener una implicación al consejo de diferentes

personas se les estaría en emputando de diferente forma, pero la prueba contundente es la misma para tres personas, entonces en este caso eh, lo que si quería era alertar al consejo de esta nueva prueba que también como les digo en los audios hay participación activa de Don Olger e incluso hace mención sobre el tema de si se ocupaba o no, es decir cuando el emite las ordenes de personal aprobando el incentivo el sí tenía pleno conocimiento y esto se prueba por medio del audio, pero no ha sido, no se ha llevado a conocimiento de él, entonces no ha tenido derecho de defensa ni ha sido incorporado puesto que en ese momento no lo teníamos, no se Caro si vos querés explicar algo.-----

Gerald Campos: No, conforme a la norma que nos leyeron ahora, una vez finalizado, hay un plazo para que presenten el proyecto ante este órgano y este me dice que lo presentaron. El nueve, si y el trece, ajá, pero ya está presentado no hay posibilidades de prueba mejor para resolver.-----

Carolina Chacón: Es que no hay prueba todavía. El Consejo no ha hecho resolución final, entonces, lo que tenemos es un informe recomendativo es lo que... El órgano directivo, el órgano director...-----

Gerald Campos: Pero, ¿cuánto tiempo el órgano director para resolver, después de que entregan el informe? -----

Carolina Chacón: El plazo corre después de que entra a conocimiento, del Consejo, es un mes, después de que ustedes conocen, y no ha empezado a correr, porque ustedes no han conocido todavía.-----

Gerald Campos: Entonces tendríamos que conocer ese informe, para luego ver si es necesario la solicitud de ella, para...-----

Carolina Chacón: Más bien, si este Consejo conoce el informe y emita el final, no se puede, no se puede dar permiso, digamos que haya una segunda comparecencia. Ósea a nosotros ahorita ese procedimiento está pendiente de la solución de cierre, digamos...

Gerald Campos: Sí, pero ella ya nos hace la recomendación, ¡perdón!, al hacernos la recomendación, ya hay un acto que viene haciéndolo hasta nosotros. Tenemos que resolver hacia este acto. Y Sobre lo que hoy se nos impone, todavía no hemos conocido, el primer, el primer... Lo que me preocupa es el asunto de legalidad, entonces yo creo



que en la buena lit. Me parece que deberíamos conocer la recomendación que nos hace el órgano instructor, que la mandó aquí desde el nueve de enero y sobre eso, entrar a valorar estos nuevos hechos, que ya tiene conocimiento en virtud, de un evento posterior de otra causa, que no es ésta, porque esto sí queda claro. Entonces lo que me preocupa es resolver primero esto y Cómo hacemos para obviar lo que ya llegó a nosotros, en tiempo anterior. No ha llegado...No se haría, porque no ha llegado....-----

(Se hace constar que desde el minuto veintinueve con treinta y ocho segundos y hasta el minuto cincuenta y tres con cuarenta y ocho segundos, se sufre un desperfecto técnico que impide escuchar el audio. Por ende se reinicia la transcripción hasta el momento en que se permite nuevamente la escucha nítida)-

Randall Otárola: Okey, vamos a leer. El punto cuarto acuerda: *Damos recibido el oficio de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, presentado por la señora Francela Valerin Jara, sobre prueba por mejor resolver, dentro del proceso administrativo ordinario ICD... cero uno, dos mil diecinueve, a la luz del artículo tres diecinueve, de la ley general de la administración pública se considera que es una solicitud extemporánea y podría viciar el procedimiento... ¿Lo sometemos a votación?... Acuerdo aprobado y aclarado firme por la totalidad de los miembros... Falta un tema, el punto cinco... -----*

Viviana Boza: ¿Si yo me voy que harían sin quórum o quedarían sin quorum?-----

Randall Otárola: Nada, aquí nos vamos todos o nos quedamos todos. Okey, aquí hay otro tema, punto quinto es el final y es aprobar la extensión del plazo recepción de recomendaciones del comité especial al este Consejo al veintiséis de febrero, jeh!, esto al entendido de que habría, poco espacio al análisis de las personas que se van a designar de los puestos directivos del ICD. ¿Alguna observación?-----

Eduardo Solano: ¿Cuál es la fecha? -----

Randall Otárola: Veintiséis de febrero... Okey el Consejo Directivo de Instituto sobre Drogas, Costarricense sobre Drogas acuerda: Aprobar la modificación del acuerdo número ext. Cero dos –cero uno – veinte veinte, para ampliar el plazo de recepción de recomendación del comité de especial de este consejo al veintiséis de febrero del dos mil veinte. En los demás manténgase en... dicho acuerdo. Acuerdo aprobado y aclarado

firmo por totalidad de los miembros presentes, al ser las doce y diecisiete de la tarde cerramos sesión, agradeciéndoles a ustedes la presencia.-----

Nota: En folio trescientos setenta y dos, se consigna la ausencia de Ministerio Público y Ministerio Educación Pública.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIO NUMERO CERO TRES – DOS MIL VEINTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS. Celebrada a las quince horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil veinte en la Sala de sesiones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), Casa Presidencial, Zapote. **Miembros presentes:** Randall Otárola, Presidente del Consejo Directivo, quien preside; Oswaldo Aguirre, Director General del IAFA; Walter Espinoza, Director del OIJ; Eduardo Solano, Viceministro de Seguridad Pública; Viviana Boza, Viceministra de Justicia. **Funcionarios asistentes:** Francela Valerín Jara, Secretaria de Actas del Consejo Directivo, Carolina Chacón, asesora del Viceministro de la Presidencia, Ivannia Chavarría, asesora del Viceministro de la Presidencia. Se da inicio a la sesión extraordinaria cero tres – dos mil veinte, en primera convocatoria a las quince horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil veinte.-----

Randall Otárola: Buenas tardes, muchas gracias por estar acá, se da inicio a la Sesión Extraordinaria tres-dos mil veinte del Instituto Costarricense sobre Drogas, en primera convocatoria a las quince horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil veinte en la Sala de Reuniones de la DIS, Casa Presidencial. Someto a consideración de ustedes el acta que tienen en sus respectivos sitios, la agenda perdón. Acuerdo aprobado y declarado en firme por la totalidad de los presentes. Artículo dos asuntos de los y las señoras miembros del Consejo Directivo. El primero es otorgamiento de facultades para casos especiales a la Presidencia del Consejo Directivo que es el artículo ciento siete de la Ley ocho mil doscientos cuatro. *El Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, acuerda: Que en razón de encontrarse, perdón, acéfalo el Instituto y que*